



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2025-MPPA-A

Aguaytía, 15 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 199-2025, que contiene el Memorandum N° 007-2025-MPPA-A-ALC del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 013-2025-MPPA-A-OGA-OG/RR.HH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 011-2025-MPPA-A-ALC del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, **al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad"**, concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, **al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el Informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad"**, concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Memorandum N° 007-2025-MPPA-A-ALC, de fecha 14 de enero de 2025, el Alcalde de esta comuna remite a la Oficina de Gestión y Recursos Humanos el Curriculum Vitae del Ingeniero Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales, para su revisión y evaluación para el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras.

Que, con Informe N° 013-2025-MPPA-A-A-OGA-OG/RR.HH, de fecha 14 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que según a la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente de Infraestructura de Obras, ha realizado la revisión del Curriculum Vitae documentado, el mismo que fue evaluado en función a los requisitos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones del año 2012 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, teniendo como resultado según el anexo N° 03 de los impedimentos para el acceso a la función pública, que el señor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Elvis Sergio Claudio Gonzales de profesión **Ingeniero Civil**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos, y **NO SE ENCUESTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Por lo tanto, da favorable proceder con la designación del referido profesional, ya que dicho cargo se encuentra dentro del Cuadro Analtico de Personal Provisional (CAP -P) vigente, la cual cuenta con la condición de empleado de confianza (EC);

Que, siendo esto así, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a la designación del **Ingeniero Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales**, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por cuanto reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional que requiere el Manual de Organización y Funciones – MOF 2012; por lo que, mediante **Memorando N° 011-2025-MPPA-A-ALC**, el Despacho de Alcaldía dispone la proyección de la resolución correspondiente;

Que, según a los numerales 17.1 y 17.2 del **Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a designar, con eficacia anticipada al 14 de enero de 2025, a la **Ingeniero Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales** en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cumplimiento del perfil y directivos de libre designación y remoción.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**".

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 43° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 14 de enero de 2025, al **Ingeniero Civil Elvis Sergio Claudio Gonzales** en el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras de la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**, bajo la modalidad de régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF), exhortando cumplir con sus funciones y atribuciones de acuerdo a la normativa vigente de los gobiernos locales y demás del sistema jurídico peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutorio, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
ECON. IVAN RONALD MENDOZA CRANILLO
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
ARCHIVO.